

# 137a. sesión

Martes 26 de agosto de 1980, a las 15.25 horas

Presidente: Sr. H. S. AMERASINGHE.

## Debate general (continuación)

1. El Sr. FARIVAR (Irán) reitera la posición de principio de su país sobre ciertas cuestiones que, a su juicio, siguen pendientes o todavía no han recibido una solución satisfactoria y declara que el derecho de paso inocente en el mar territorial de un Estado no debería reconocerse a los buques de guerra, que no pueden asimilarse a los buques comerciales y que el paso de esos buques debía estar sometido a la previa autorización del Estado ribereño. A ese respecto, la única concesión que la delegación del Irán está dispuesta a hacer se refiere a la parte del mar territorial comprendida en un estrecho que sirva para la navegación internacional y que sea lugar de paso obligado entre dos partes de la alta mar. Pero, incluso en ese caso, el paso de los buques de guerra debería hacerse respetando la soberanía del Estado ribereño del estrecho. Asimismo, la delegación del Irán se opone a que se incluya en la parte III del texto de negociación, el derecho y la libertad de sobrevolar el mar territorial, ya que el espacio aéreo que se encuentra sobre esa porción del territorio del Estado ribereño está sometida, según el derecho internacional, a la soberanía de ese Estado.

2. Respecto de las cuestiones de delimitación de la zona económica exclusiva de la plataforma continental entre Estados cuyas costas sean adyacentes o estén situadas frente a frente, la delegación del Irán, escéptica en cuanto a las posibilidades de que lleguen a buen fin los esfuerzos desplegados en esa esfera, se hubiera podido contentar con la simple referencia al derecho internacional en el texto sin otra explicación o precisión suplementaria. Fundándose en el derecho internacional y en la práctica seguida en la materia por los Estados de la región, el Irán ha preconizado siempre la necesidad de llegar a soluciones justas en las operaciones de delimitación, sobre la base de la línea media o de equidistancia y teniendo en cuenta en todos los casos las circunstancias particulares de la zona que hay que delimitar.

3. La delegación del Irán se felicita por la definición de "Estados con características geográficas especiales" dada en la segunda revisión del texto de negociación (A/CONF.62/WP.10/Rev.2 y Corr.1, 2, 4 y 5), pues, por una parte, tiende a evitar las dificultades inherentes a toda definición fundada en criterios marcados y, por otra parte, responde a las preocupaciones legítimas de países que, como el Irán, se encuentran al borde de mares cerrados o semicerrados, generalmente pobres en recursos vivos, y que para el suministro de pescado a su población necesitan extender sus actividades de pesca hacia las zonas económicas de otros Estados de la región o de la subregión. En lo que se refiere a los mares cerrados o semicerrados, acoge favorablemente la idea de una cooperación libremente consentida entre los Estados ribereños de esos mares, ya que cualquier obligación impuesta en esa esfera correría el riesgo de tener consecuencias nefastas.

4. Respecto a la cuestión del régimen de las islas, aunque en principio se opone a toda distinción entre las elevaciones naturales de tierra que se encuentran sobre el nivel del agua en la alta mar, la delegación iraní aceptaría, con espíritu de avenencia, el artículo único de la parte VIII, pero no sin reservarse el derecho de rechazar cualquier interpretación extensiva que ese artículo pudiera suscitar en el futuro.

5. La delegación del Irán se declara dispuesta a reconocer a los Estados sin litoral la libertad de tránsito, pero a reservas de reciprocidad. En efecto, aunque disponga de un litoral

marítimo, un Estado podría desear, debido a su lejanía de un mar o de la existencia de una infraestructura de carreteras mejor adaptada a sus necesidades, transitar por el territorio de un Estado sin litoral. Debido a la disminución de gastos que ello supone, esta posibilidad puede presentar una importancia capital sobre todo para los países menos adelantados.

6. En cuanto al régimen jurídico de la zona internacional, la delegación del Irán reitera su voluntad de permanecer fiel al principio del patrimonio común de la humanidad, que tiene valor de norma imperativa de derecho internacional y de hacer todo lo que pueda para que las disposiciones pertinentes de la convención sean compatibles con ese principio. Su principal preocupación es que la futura Empresa tenga aseguradas las condiciones necesarias para llevar a buen término la exploración y explotación de los fondos marinos, tanto en el plan técnico como financiero sin quedar paralizada por el sistema de voto en el Consejo. Es también necesario no perder de vista la necesidad de preservar los intereses de todos los Estados miembros de la comunidad internacional y, más en particular, de los países exportadores de minerales extraídos de los fondos marinos.

7. En lo que se refiere a la protección y la preservación del medio marino, la delegación del Irán se niega a dar su asentimiento a una disposición que limitaría la libertad de acción del Estado ribereño en el plan de reglamentación de ciertas partes de su zona económica exclusiva particularmente vulnerables, por sus características tanto geográficas como económicas y biológicas. Estima que hubiera sido suficiente dejar a las organizaciones internacionales competentes la tarea de preparar la lista de esas zonas especiales, dejando a los Estados interesados la de adoptar las leyes y reglamentos que estimen necesarios para la salvaguardia de esas zonas.

8. En el plano de la aplicación de las normas relativas a la prevención de la contaminación en la zona situada más allá del mar territorial, la delegación del Irán estima que, para un país como el Irán, que dispone de costas muy extensas y cuyas zonas adyacentes son muy vulnerables a la contaminación debida al paso de los grandes buques petroleros que, en su mayoría, no hacen más que transitar por su zona económica sin tocar sus puertos, el sistema incluido en el texto de negociación no es de gran utilidad. Los poderes de policía y de persecución que reconoce al Estado ribereño son insuficientes, comparados con los que se atribuyen al Estado en que se halla el puerto. Así, pues, corresponde a la Conferencia estudiar de nuevo esta cuestión y suavizar las condiciones previstas en el texto, limitando los obstáculos a una acción judicial posible del Estado ribereño contra los contraventores. La delegación del Irán no puede contentarse sólo con las penas financieras previstas a ese respecto, ya que tal disposición está en contradicción con la legislación iraní sobre este punto.

9. Para concluir, el Sr. Farivar expresa la esperanza de que a la mayor brevedad posible se examinen las cuestiones que, como la participación de la convención de los movimientos de liberación, presentan gran importancia para su país.

10. El Sr. BRENNAN (Australia) cree que los progresos logrados en la Primera Comisión (véase A/CONF.62/C.1/L.28 y Add.1) permiten entrever el fin de las negociaciones sobre la estructura fundamental del sistema de explotación de los recursos de los fondos marinos y oceánicos más allá de los límites de la jurisdicción nacional. En particular, las laboriosas negociaciones sobre la cuestión del voto en el Consejo han podido llegar a buen término. La forma de escrutinio prevista

para las cuestiones de fondo deja sitio para la flexibilidad necesaria habida cuenta de la complejidad de las cuestiones que el Consejo tendrá ante sí.

11. Respecto a los principios que rigen la producción, el Sr. Brennan recuerda que, pese a ser un país productor de minerales que han de extraerse de la zona, Australia hubiera preferido un sistema que no previera ninguna cláusula de limitación de la producción. Sin embargo, acepta la inserción de una cláusula, dada la importancia que le conceden en general los productores de tierra firme y por espíritu de conciliación. Pero el Sr. Brennan estima que también sería necesario combinar la fórmula incluida con una cláusula antisubvención y una cláusula de acceso a los mercados. Ahora bien, si se ha decidido incluir una cláusula de acceso a los mercados, todavía no se ha negociado ninguna cláusula antisubvención. En tales circunstancias, reconociendo que los principios que rigen la producción permiten un aprovechamiento razonable de los recursos minerales de la zona, aún en período de débil crecimiento del consumo, y que se han tenido en cuenta los intereses especiales de los productores terrestres, la delegación australiana aprueba la inclusión del párrafo 2 del artículo 151 en la nueva revisión.

12. Respecto a la financiación de la Empresa, cuya viabilidad reconoce que es conveniente garantizar, la delegación australiana considera que los Estados Partes necesitarán saber cuál será el importe máximo de sus contribuciones antes de ratificar la convención. También sería necesario, para no disuadir a algunos Estados de ratificarla, evitar la introducción de una disposición relativa a posibles déficit. Las soluciones propuestas a este respecto por el Presidente de la Primera Comisión en su informe representan un progreso respecto a las disposiciones del texto actual. A reserva de las aclaraciones que ha solicitado respecto de la nueva cláusula propuesta para el apartado c) del párrafo 2 del artículo 161, la delegación australiana aprueba también las demás modificaciones mencionadas en el informe.

13. Pasando a los trabajos de la Segunda Comisión, la delegación australiana comprueba que los puntos de vista se han aproximado y que las posibilidades de llegar a un consenso han aumentado considerablemente, en particular en lo que se refiere a la plataforma continental. Pero aún no está satisfecha con el artículo 82, tanto desde el punto de vista práctico como por razones de principio. Lo mismo puede decir respecto al párrafo 8 del artículo 76 relativo a la Comisión de los Límites de la Plataforma Continental. La delegación de Australia tomando nota de que han tenido lugar consultas sobre un texto conciliatorio revisado del artículo 63, indica que las posibilidades de llegar a un consenso serían ciertamente mayores si se tuvieran en cuenta, en ese texto, las preocupaciones expuestas. Como las disposiciones del artículo 21 relativas al paso inocente de los buques son fruto de un largo trabajo de negociación, el Sr. Brennan no cree que una reanudación de los debates sobre esta cuestión aumentaría las posibilidades de llegar a una convención que fuera objeto de un consenso.

14. La delegación de Australia considera que, como las de la Segunda Comisión, las negociaciones llevadas a cabo por la Tercera Comisión han llegado a buen fin en lo esencial.

15. Pero, respecto a las nuevas disposiciones generales (véase A/CONF.62/L.58), comprueba con inquietud que, debido a la preocupación muy comprensible de llegar a un consenso y para tener en cuenta las preocupaciones particulares de algunos Estados, se ha modificado un poco el sentido de ciertos conceptos jurídicos. Esta observación se aplica al párrafo 6 del artículo 305 y en particular al párrafo 2 del nuevo proyecto de artículo relativo a la protección de objetos de interés arqueológico. La delegación australiana apoya la inclusión, en la tercera revisión, de los proyectos de artículos relativos a las cláusulas finales (véase A/CONF.62/L.60) así como la

nueva disposición del texto relativo a la solución de controversias (véase A/CONF.62/L.59).

16. Habida cuenta de lo avanzado de los trabajos de la Conferencia, la función del Comité de Redacción adquiere una importancia muy particular y por ello la delegación australiana considera que es esencial que ese Comité esté en condiciones de proponer, en el próximo período de sesiones de la Conferencia, una serie completa de recomendaciones.

17. El Sr. PINTO (Sri Lanka) acoge con beneplácito las soluciones de avenencia a que han llegado los trabajos de las Comisiones Segunda y Tercera, por el éxito de los esfuerzos desplegados en la esfera de la solución de controversias y por los progresos sustanciales en lo que se refiere a la negociación de las disposiciones generales y las cláusulas finales. Recuerda que la delegación de Sri Lanka, en el octavo período de sesiones, había hecho una sugerencia encaminada a poner fin a la injusticia que supondría la aplicación del proyecto de artículo 76 a un margen continental que tuviera características particulares. Como dejó entender el Presidente de la Segunda Comisión, Sr. Aguilar, en el mes de marzo de 1980 (véase A/CONF.62/L.51<sup>1</sup>), las negociaciones llevadas a cabo bajo su dirección han logrado, a ese respecto, gracias a la cooperación de todos los interesados, elaborar un texto juiciosamente equilibrado.

18. El éxito más espectacular del actual período de sesiones se refiere, a juicio del Sr. Pinto, a las soluciones que se han encontrado a las cuestiones complejas que tenía ante sí la Primera Comisión, soluciones que si bien no son totalmente satisfactorias para todas las delegaciones, a juicio del orador, no por ello dejan de ser la base de un compromiso ampliamente aceptable. Considera como particularmente importante las propuestas relativas a la adopción de decisiones en el Consejo, propuestas que, a su juicio, establecerían un sistema razonable manteniendo un equilibrio entre diversos factores tales como el número de miembros del Consejo, la representación de los diversos intereses en juego, la representación de las regiones geográficas, las facultades y las funciones del Consejo así como el principio de la separación de poderes entre los diversos órganos de la Autoridad.

19. En lo que se refiere a los principios que rigen la producción, el Sr. Pinto observa complacido el consenso que se desprende del texto de los artículos 150 y 151, aunque se pregunta si el apartado i) del artículo 150 será de alguna utilidad y si no hubiera sido mejor pensar en una cláusula de salvaguardia en lugar de añadir esta cláusula que, en términos que no son claros, aspira a garantizar el acceso a los mercados.

20. La delegación de Sri Lanka lamenta profundamente que los negociadores no hayan podido ponerse de acuerdo sobre la exención fiscal completa de la Empresa, dado su carácter único y sus objetivos, pero manifiesta su satisfacción por las modificaciones que se han aportado en el estatuto de la Empresa, a fin de reforzar su independencia financiera, en particular por las nuevas disposiciones del apartado f) del párrafo 3 del artículo 11 del anexo IV para el reembolso de los préstamos sin interés.

21. Queda mucha labor por hacer. Habiéndose tomado la decisión de definir para más adelante la solución de algunos problemas delicados de orden jurídico, técnico e incluso político relativos a las normas, reglamentos y procedimientos que ha de adoptar la Autoridad por consenso, la Conferencia se encuentra así en la posibilidad de concentrar toda su atención en la fase siguiente de sus trabajos y en los preparativos para el funcionamiento de la Autoridad. En particular será necesario estudiar los numerosos problemas relativos a la entrada en vigor de la convención, a la Comisión Preparatoria, a su composición, a su mandato y, sobre todo, a sus propias normas,

<sup>1</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*, vol. XIII (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.81.V.5).

reglamentos y procedimientos que quizá habrán de ser idénticos a los de la futura Autoridad. La delegación de Sri Lanka desearía que se completasen las negociaciones relativas a la adopción de medidas encaminadas a alentar las operaciones de extracción submarina dando ciertas seguridades a quienes deseen hacer obra de vanguardia en esa esfera.

22. Sri Lanka, consciente de la necesidad de reforzar su infraestructura científica y técnica a fin de sacar todo el partido posible de las posibilidades ofrecidas por la convención sobre el derecho del mar, desearía estudiar con los demás países interesados, los medios de procurarse la ayuda financiera necesaria para la realización de ese objetivo. El Sr. Pinto se asombra de que el entusiasmo suscitado por la cuestión de la transmisión de tecnología para la explotación de los recursos minerales de los fondos oceánicos no se haya manifestado también en esferas mucho más familiares y mucho más accesibles como la pesca y el aprovechamiento de los recursos marinos. Pero tiene la esperanza de que la convención las tendrá en cuenta y que habrá nuevas iniciativas en ese sentido con la colaboración, en particular, de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la UNESCO, de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental y de la Organización Hidrográfica Internacional, en la esfera de la ciencia y de la investigación científica, y con organizaciones como la FAO, en la esfera de la pesca y de la preparación y aplicación de técnicas de gestión de la pesca.

23. El Sr. BEESLEY (Canadá) rinde homenaje al Presidente de la Primera Comisión por la alta calidad de su informe y en particular se suma a él para pedir encarecidamente a las delegaciones interesadas que sigan consultándose y negociando sobre las cuestiones que han quedado en suspenso, como las de la fórmula aplicable a la producción de níquel. Desde 1976, el Canadá y otros países se esfuerzan por elaborar una fórmula encaminada a asegurar la explotación complementaria de los recursos terrestres y marinos en condiciones equitativas para todos. Ahora bien, el texto propuesto por los coordinadores del Grupo de Trabajo de los 21 no contiene ninguna disposición relativa a las prácticas abusivas y casi nada sobre el acceso a los mercados.

24. La delegación del Canadá está sorprendida sobre todo de que los minerales extraídos de los fondos marinos situados más allá de los límites de la jurisdicción nacional no vayan a considerarse como importaciones, sino como minerales extraídos de los fondos situados en los límites de la jurisdicción nacional, exactamente como si procedieran de minas de tierra firme. Por tanto, se reserva su posición sobre este punto, así como sobre la fórmula de producción propuesta en el apartado b) del párrafo 2 del artículo 151. Como conviene que estas cuestiones se resuelvan a satisfacción de todas las partes directamente interesadas, la delegación del Canadá celebrará participar en las negociaciones a fin de encontrar una solución generalmente aceptable.

25. Si bien considera que se han realizado progresos considerables por lo que respecta al modo de votación aplicable en el Consejo, la delegación del Canadá dice estar preocupada por algunos aspectos de las disposiciones relativas a su composición. Así, el apartado c) del párrafo 2 del artículo 161 relativo a los miembros designados por los grupos, aunque representa un progreso, no es, sin embargo, lo bastante preciso, a juicio de la delegación del Canadá. Se debería precisar que los grupos de que se trata son los enumerados en los apartados a) a e) del párrafo 1, y no sólo los grupos regionales. También convendría definir claramente de qué modo se constituirá cada grupo. Por el contrario, la delegación del Canadá se felicita de que ahora se haya precisado bien que únicamente los exportadores netos podrán formar parte del grupo de productores de tierra firme, pero sigue esperando que se apruebe su propuesta encaminada a considerar únicamente la producción minera terrestre.

26. Deseosa de ver a la Autoridad en condiciones de asegurar la protección del medio marino, la delegación del Canadá observa con inquietud que las últimas propuestas relativas a las facultades del Consejo prevén que las decisiones generales relativas a la protección de las zonas particularmente expuestas a la contaminación se tomarán por mayoría de tres cuartos y parecen someter a esta misma regla el ejercicio del poder de dar órdenes de suspensión de las operaciones, lo que, a juicio de la delegación del Canadá, es contrario a la obligación fundamental que tienen todos los Estados de preservar el medio marino conforme a las disposiciones del artículo 192.

27. La delegación del Canadá, aunque se declara satisfecha por el resultado de las negociaciones sobre el margen continental, no deja de reservarse por ello su posición respecto de las disposiciones precisas relativas a la distribución de los beneficios, así como en lo concerniente a la redacción actual del párrafo 8 del artículo 76 concerniente a las recomendaciones de la Comisión de los Límites de la Plataforma Continental.

28. La delegación del Canadá estima que se debería reforzar considerablemente la redacción del artículo 63 y modificar su párrafo 2, cuya formulación debería aproximarse más a la de los artículos 117 y 118, puesto que todos ellos conciernen a la misma cuestión.

29. En cuanto a la delimitación de las fronteras marítimas entre Estados con costas adyacentes o situadas frente a frente, la delegación del Canadá considera que los puntos de vista expresados por los dos grupos interesados no difieren realmente mucho entre sí. Estima que las disposiciones de los artículos 74 y 83 de la segunda revisión del texto de negociación deberían poder conducir a un consenso sobre la cuestión, aunque todavía ha de formular reservas sobre algunos puntos del texto.

30. Respecto de los trabajos de la Tercera Comisión, la delegación del Canadá dice que le siguen preocupando las palabras "operaciones exploratorias detalladas" utilizadas en el párrafo 6 del artículo 246, por ver en ellas la posibilidad de una violación de los derechos soberanos del Estado ribereño sobre los recursos de la plataforma continental. En consecuencia, propone que se sustituya la palabra "detalladas" por "específicas" para no dar a entender que un Estado ribereño puede verse obligado a dar detalles sobre las actividades de prospección y de explotación protegidas por su legislación nacional.

31. Pasando a ocuparse de las propuestas emanadas del pleno de la Conferencia, la delegación canadiense dice que está en condiciones de apoyar las propuestas del Presidente encaminadas a mejorar y reforzar las disposiciones de la segunda revisión del texto de negociación relativas a la solución de las controversias. Por el contrario, le inquieta cada vez más el papel de la Comisión Preparatoria. En efecto, aunque se ignora todavía su composición y su modo de funcionamiento, en las propuestas de revisión del texto de negociación se le atribuyen poderes muy extensos, y el Sr. Beesley cree que conviene plantear seriamente el problema de saber si tal es efectivamente el deseo de la Conferencia.

32. En conclusión, el Sr. Beesley recuerda que las convenciones de Ginebra de 1958 sobre el derecho del mar han fracasado, por no haber tomado debidamente en consideración los intereses de los países en desarrollo. Todavía no es demasiado tarde para volver a examinar algunas de las propuestas presentadas a la Conferencia, a fin de tomar más en consideración los intereses del gran número de los que no son ricos, que no están industrializados, que no están técnicamente adelantados, pero que representan la gran mayoría de la humanidad.

33. El Sr. MIZZI (Malta) estima que, en su conjunto, el balance de los trabajos del nuevo período de sesiones de la Conferencia es muy positivo, éxito que atribuye, en gran medida, a la voluntad de transigencia manifestada por los diversos intereses que entran en juego y también por el espí-

ritu de moderación de que han dado prueba un gran número de delegaciones, convencidas de que una convención que obtenga adhesión de todos los Estados es más capaz de reforzar la paz, la estabilidad y la cooperación en el mundo. La tercera revisión del texto de negociación representará un progreso con relación al precedente, pero no será todavía el texto definitivo, porque, además de contener disposiciones que siguen siendo objeto de negociaciones, contiene otras que exigen aún que se precisen algunos de sus aspectos.

34. Habiendo sido el primer país en pedir que los fondos marinos y oceánicos más allá de los límites de la jurisdicción nacional se declaren patrimonio común de la humanidad, la delegación de Malta siente naturalmente un interés particular por esta cuestión. Ahora bien, deplora observar que la zona internacional se ha restringido considerablemente desde la declaración de las Naciones Unidas sobre esta cuestión, en 1970 (resolución 2749 (XXV)) y, lo que aún es más grave, que la explotación de los recursos que allí se encuentran exige técnicas muy adelantadas y enormes capitales, lo que deja a la delegación de Malta escéptica en cuanto a las ventajas financieras que obtendrá con ello la comunidad internacional en su conjunto, y en particular los países en desarrollo.

35. La representación en el Consejo preocupa a la delegación de Malta. Sin querer discutir la fórmula de transacción a la que han conducido largos meses de laboriosas negociaciones, desea recordar que, a juicio de muchas delegaciones, no debe considerarse el texto propuesto como definitivo y que es posible mejorarlo aún, a fin de dar a un número más elevado de Estados mayores probabilidades de formar, por lo menos una vez, parte del Consejo, gracias al sistema de rotación.

36. A juicio de la delegación de Malta, el defecto más grave de la Conferencia concierne a la solución de las controversias. En efecto, no ve qué interés habría en llegar a un acuerdo sobre una reglamentación compleja de la utilización de los mares y los océanos cuyas disposiciones no pudieran aplicarse respecto de aquellos que las infringieran o no las tuvieran para nada en cuenta. La obligación de someter las controversias a un procedimiento independiente que conduzca a decisiones dotadas de fuerza obligatoria puede ser considerado por algunos Estados como una violación de su soberanía, pero aceptar hallarse así obligado constituye en realidad un ejercicio de esa soberanía. En cuanto a las disposiciones del texto de negociación, que permiten a los Estados excluir algunas controversias de la puesta en marcha de los procedimientos aplicables a otras controversias de la misma índole, son aún menos comprensibles. Así, se habrán de proseguir las negociaciones sobre este punto a fin de llegar, por lo menos, a una fórmula de conciliación que dé a la futura convención más títulos para que se reconozca que constituye un verdadero derecho del mar.

37. La cuestión de la delimitación de las fronteras marítimas entre Estados con costas adyacentes o situadas frente a frente no se ha resuelto aún a la satisfacción general, pero, si bien la segunda revisión del texto de negociación no puede considerarse como el texto definitivo sobre este punto, no deja de ser, a juicio de la mayoría de las delegaciones, el que mayores probabilidades tiene de conducir a un consenso. A este respecto, la delegación de Malta desea destacar que este problema entraña tres elementos — reglas de fondo, solución de las controversias y medidas transitorias — tan estrechamente relacionados entre sí que no puede haber consenso sobre uno sin que lo haya, por el hecho mismo, sobre los otros dos.

38. Respecto del paso inocente de los buques, el Sr. Mizzi recuerda que la propuesta encaminada a insertar, en el artículo 21, una cláusula según la cual los buques de guerra estarían obligados para poder pasar por mar territorial de un Estado, a obtener la autorización previa de ese Estado o a darle notificación de ello, propuesta de la que su país ha pasado después a ser patrocinador, merece, por su gravedad, que la Conferencia conceda toda su atención.

39. Por último, después de haber indicado que la delegación de Malta aprueba la propuesta encaminada a autorizar a los movimientos de liberación nacional a que pasen a ser parte en la convención, el orador expresa su esperanza de que se adopte en el curso del próximo período de sesiones la decisión relativa a la elección de la sede de la Autoridad.

40. El Sr. WOLF (Austria), haciendo uso de la palabra en su calidad de representante de Austria y de Presidente del Grupo de países sin litoral y de otros países en situación geográfica desventajosa, que cuenta con 55 Estados desde la adhesión de Zimbabue, hace observar que las negociaciones en curso han tenido siempre por objeto elaborar una convención universal que respete los intereses legítimos de todos los Estados. Ahora bien, el texto que se está elaborando tiene más en cuenta las pretensiones de algunos Estados, esencialmente Estados ribereños con una ancha plataforma continental, en detrimento de los otros Estados. Sería erróneo creer que el derecho deba sancionar tales prerrogativas. Por el contrario, debería, por una parte, proteger los intereses de quienes, debido a su situación geográfica desventajosa, tropiezan con dificultades y, por otra parte, incitar a esos Estados a desarrollar sus intereses marítimos, con todos los derechos como miembros de la comunidad internacional. El texto está lejos de responder a esas condiciones, hasta el punto de que las disposiciones que tienen en cuenta esos elementos deberán interpretarse y aplicarse en un sentido favorable a las exigencias legítimas de ese grupo de Estados, único modo de evitar que en lo sucesivo se hable de una "convención de los Estados ribereños".

41. Dicho esto, el orador está convencido de que el acuerdo realizado en la Primera Comisión constituye un enorme progreso. La introducción en el derecho internacional y la aceptación universal de dos nuevas nociones, el principio del patrimonio común de la humanidad y la idea de una institución de derecho internacional público que administre los recursos, son de mayor importancia. Quizá esas innovaciones tengan consecuencias que sobrepasen el dominio del mar.

42. Para un país como Austria, pequeño, sin litoral y técnicamente desarrollado, la Autoridad ofrece cuatro ventajas. En primer lugar, Austria espera, por medio de la cooperación internacional, recibir su parte en los beneficios obtenidos de las utilidades de los espacios marinos puesto que su situación geográfica, unida a las políticas adoptadas por la Conferencia la han prácticamente excluido de estos. En segundo lugar, como la tecnología es uno de sus principales recursos, al cooperar activamente con la Autoridad, podrá desarrollarla y sacar más partido de ella. En tercer lugar, su participación en la explotación de los recursos minerales de la zona contribuirá a asegurar el aprovisionamiento de sus industrias. En cuarto lugar, la Autoridad podrá ofrecerle nuevos medios de realizar los fines de su política de cooperación Norte-Sur a los efectos del desarrollo internacional. Estos son los intereses y las esperanzas de Austria. Pero, como otras muchas delegaciones, la delegación de Austria está decepcionada por la solución de avenencia realizada. La composición del Consejo es tal que un país como Austria tiene pocas esperanzas de participar activamente en la gestión de los asuntos de la Autoridad. Los procedimientos de votación pueden paralizar las actividades del Consejo y no se han concebido como un instrumento de gestión y de ejecución eficaz. Las disposiciones relativas a la financiación de la Empresa pueden inducir a que se desista de ratificar la convención. Con todo, el nuevo texto del apartado d) del párrafo 3 del artículo 11 del anexo IV responde más a las preocupaciones de Austria que el antiguo texto.

43. Refiriéndose a las cuestiones confiadas a la Segunda Comisión, el Sr. Wolf desea reiterar que su delegación no ve ninguna necesidad de reservar a los países en desarrollo los derechos previstos en el párrafo 3 del artículo 69, ya que esos derechos tienen su origen en la creación de la zona económica exclusiva, respecto de la cual no se hace ninguna distinción

entre países ribereños desarrollados y en desarrollo. Por otra parte, el texto relativo a la plataforma continental extiende la parte de los fondos marinos sobre la que los Estados ribereños gozan de derechos de exploración y explotación exclusivos en detrimento a la comunidad internacional en su conjunto. Para establecer cierto equilibrio en ese régimen jurídico, la delegación de Austria apoya la idea de aumentar las cifras previstas en el artículo 82, así como la propuesta de crear un fondo de patrimonio común como compensación de los beneficios obtenidos por algunos Estados de la utilización de esa parte del mar. En cuanto a la participación en la explotación de los recursos naturales, la delegación de Austria ya ha propuesto un proyecto de resolución sobre la plataforma continental que se reproducirá íntegramente en su declaración escrita (A/CONF.62/WS.10). Ese proyecto de resolución tiene en cuenta el hecho de que la idea de prolongación natural debe aplicarse al continente en su conjunto, y que está justificado y es equitativo salvaguardar, en la explotación de sus recursos, los intereses de los Estados que carecen de plataforma continental o se hallan dotados de una plataforma continental limitada.

44. El Sr. Wolf dice que las observaciones de su delegación sobre las cuestiones tratadas por la Tercera Comisión figurarán en el texto de su declaración escrita.

45. En conclusión, la delegación de Austria opina que la atención debe concentrarse ahora en la Comisión Preparatoria, cuyo papel está aún mal definido, y en la aplicación práctica de las medidas provisionales.

46. El Sr. STARCEVIĆ (Consejo de las Naciones Unidas para Namibia) dice que la posición del Consejo como Autoridad Administradora legal de Namibia está dictada por el estatuto actual y futuro de Namibia por las características geográficas de ese país. Toda medida legislativa adoptada por Sudáfrica que tienda en particular a extender a 12 millas el mar territorial de Namibia y a proclamar una zona económica exclusiva de 200 millas marinas es ilegal y nula y sólo el Consejo tiene derecho a adoptar decisiones aplicables a Namibia. Asimismo, es ilegal y carece de valor la decisión de Sudáfrica de anexionarse Walvis Bay y la región circundante. Una vez independiente, Namibia, como país en desarrollo, deseará recibir su parte en los beneficios de la explotación del patrimonio común de la humanidad y, como Estado ribereño, asegurar la protección de los intereses de su pueblo mediante la aplicación de la futura convención.

47. Después de haber examinado la propuesta de los coordinadores del Grupo de Trabajo de los 21, considerada por algunos como un gran paso hacia adelante, la delegación del Consejo cree que los países en desarrollo no tienen ninguna razón para felicitarse de ese resultado, obtenido en detrimento de esos países, bajo la presión del tiempo, del deseo de obtener una convención a toda costa, de la amenaza de medidas unilaterales, etc. En la segunda versión revisada, estaba convenido que las funciones y los poderes más importantes se confiarían a la Autoridad. En la propuesta de los coordinadores, la Autoridad ha pasado a ser invariablemente el Consejo, órgano de composición limitada y de estructura compleja, mientras que todos los Estados Partes estarán representados en la Asamblea. El sistema de adopción de decisiones es muestra del mismo espíritu: las decisiones sobre las cuestiones que más interesan a los países en desarrollo serán adoptadas por consenso, de donde se desprende la posibilidad de veto, o deberán reponder a exigencias difíciles de cumplir, mientras que la aprobación de los planes de trabajo, que interesan sobre todo a los países industrializados, está muy simplificada. La exigencia del mayor grado de competencia para los miembros de las comisiones tampoco es como para alentar a los candidatos de los países en desarrollo. A ese respecto, la delegación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia juzga inaceptable la disposición según la cual el Consejo debe llegar a un consenso para recomendar a la Asamblea las nor-

mas, reglamentos y procedimientos aplicables al reparto equitativo de los beneficios obtenidos de las actividades llevadas a cabo en la zona de conformidad con el artículo 82. Las disposiciones según las cuales deben tenerse en cuenta muy en particular los intereses y las necesidades de los países en desarrollo que todavía no han logrado la independencia, seguirán siendo letra muerta si basta con la negativa de un solo miembro del Consejo para que la Asamblea no reciba ninguna recomendación a ese efecto. Si ello fuera así, la Asamblea actuaría probablemente por su propia autoridad para proteger los intereses de los territorios sometidos a ocupación extranjera como Namibia. Por esas razones, antes de aceptarla así sea provisionalmente, las delegaciones deben examinar más a fondo la propuesta de los coordinadores.

48. Como la delegación del Consejo participa desde hace poco en la Conferencia, no abordará más que los puntos examinados por la Segunda Comisión que interesan directamente a Namibia. A ese respecto, el Consejo otorga la mayor importancia a todas las disposiciones relativas a las zonas sometidas a la jurisdicción nacional, en particular a las que definen esas zonas y establecen claramente los derechos de los Estados ribereños. Apoya los resultados de las negociaciones sobre el mar territorial, la zona económica exclusiva y la plataforma continental que protegen los intereses de Namibia y los de terceros Estados. Juzga importantes los artículos 2, 3, 10, 55, 56, 58, 61, 62, 76 y 77. La explotación de los recursos vivos y no vivos de las zonas sometidas a la jurisdicción de Namibia es de importancia vital para el pueblo de Namibia, el único con derecho a aprovechar esos recursos. La delegación del Consejo apoya también las fórmulas conciliatorias elaboradas en el grupo de negociación 4 relativas al acceso de los Estados sin litoral y otros Estados en situación geográfica desventajosa a los recursos vivos de la zona económica exclusiva, así como las relativas al derecho de acceso de los Estados sin litoral al mar y desde el mar y la libertad de tránsito. Espera que se encuentre una solución satisfactoria al problema de la delimitación, único problema pendiente en la Segunda Comisión.

49. En conjunto, las disposiciones elaboradas por la Tercera Comisión son aceptables para el Consejo, que espera que los derechos y la autoridad de los Estados ribereños no quedarán disminuidos en modo alguno.

50. Por último, en lo que se refiere a las cláusulas finales, es importante que sean autorizados a adherirse a la convención los territorios que todavía no han logrado la independencia de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, así como los movimientos de liberación reconocidos por las Naciones Unidas y las organizaciones regionales. El Consejo espera que la fórmula que el Grupo de los 77 está preparando sobre la adhesión será incluida en las cláusulas finales.

51. El Sr. ANDERSEN (Islandia) comprende que ciertos problemas deben aplazarse hasta el próximo periodo de sesiones, que deben celebrarse reuniones entre periodos de sesiones respecto a la Comisión Preparatoria y que el Comité de Redacción debe continuar sus trabajos. Sin embargo, la Conferencia ha terminado lo esencial de sus negociaciones y se acerca a su meta, la elaboración de una convención detallada sobre el derecho del mar. La delegación de Islandia cree que la tercera versión revisada debería recoger los progresos realizados en el actual periodo de sesiones sobre las disposiciones generales y la solución de controversias, así como los resultados obtenidos en las tres Comisiones. Opina también que no hay que volver sobre las cuestiones ya resueltas y que es necesario velar para no comprometer el delicado equilibrio de la transacción global. Por ello no debería autorizarse ninguna reserva, salvo disposición expresa en ese sentido en los artículos mismos.

52. La cuestión de la delimitación de las zonas entre Estados cuyas costas son adyacentes o están situadas frente a frente

ha sido causa de largos debates. Se ha señalado que los partidarios del principio de la equidad y los del principio de la línea de equidistancia no pudieron ponerse de acuerdo para modificar los términos de los artículos 74 y 83. Su delegación cree que la delimitación debería hacerse mediante acuerdo entre los Estados interesados y que se debería tener siempre como finalidad el logro de una solución justa. Pero son tantos los factores que entran en consideración que la línea de equidistancia conduce a una solución equitativa. En los casos contrarios, procede tener en cuenta los factores pertinentes, incluidas las condiciones especiales. La solución debe ser siempre justa y a ese fin pueden utilizarse todos los métodos, incluida la línea de equidistancia. A juicio de la delegación de Islandia, la redacción actual de los artículos 74 y 83 satisface esa exigencia.

53. La delegación de Islandia espera que todas las delegaciones acudirán al próximo período de sesiones con la firme intención de terminar los trabajos de la Conferencia, a fin de que el tan esperado período de sesiones de Caracas pueda celebrarse durante el verano de 1981.

54. El Sr. SPÁČIL (Checoslovaquia) hace observar que, cuando se tomó la decisión de codificar el derecho del mar nadie se daba cuenta de la complejidad de la tarea. En efecto, después de varios períodos de sesiones, la Conferencia tiene ante sí más de 300 proyectos de artículos y textos de anexos. Esos documentos tienen en cuenta la realidad del mundo contemporáneo, los intereses de los grupos geográficos, los países desarrollados y en desarrollo, los consumidores y productores, los Estados ribereños y sin litoral o en situación geográfica desventajosa y la existencia de sistemas sociopolíticos diferentes. Los esfuerzos mancomunados de todos han permitido llegar a resultados positivos. Naturalmente, la delegación de Checoslovaquia hubiera deseado que se formularan de otra forma ciertas disposiciones que figurarán en la tercera versión revisada, particularmente las relativas a los derechos de los Estados sin litoral y otros países en situación geográfica desventajosa. En conjunto, encuentra aceptable la solución dada por la Primera Comisión a las cuestiones que tenía en estudio, pero hubiera preferido que se establecieran garantías más concretas contra el monopolio de Estado en lo que se refiere a la utilización de los recursos. Las modalidades de financiación propuestas no ofrecen, para países como Checoslovaquia, ventajas en relación con los compromisos contraídos. Además, la delegación checoslovaca hubiera deseado que el Consejo adoptara todas sus decisiones por mayoría de tres cuartos, pero reconoce que cada Estado, cada grupo de Estados, ha tenido que aportar su contribución al texto renunciando ocasionalmente a satisfacer ciertos intereses con miras a llegar a una solución equilibrada.

55. Dicho esto, le preocupa ver que ciertas delegaciones vuelvan a poner en discusión los resultados de los trabajos sobre cuestiones fundamentales como el régimen de las aguas territoriales, la zona económica exclusiva, e incluso la creación y la composición del Consejo. El orador subraya que todo intento encaminado a reanudar el debate sobre la composición del Consejo, por ejemplo, aunque no fuera más que añadiendo una nota de pie de página, pondría en peligro el conjunto de los resultados obtenidos. Sería necesario concentrarse más bien en los problemas pendientes. Los trabajos de la Conferencia son prueba de la viabilidad de los conceptos de distensión y coexistencia pacífica. Es más, honra a la Conferencia el hecho de que haya tenido en cuenta las exigencias legítimas de los países en desarrollo.

56. El Sr. Spáčil concluye diciendo que al estar solucionados los problemas fundamentales, las delegaciones deben aunar sus esfuerzos con el fin de adoptar la convención por consenso.

57. El Sr. ORREGO VICUÑA (Chile) desea en primer lugar rendir homenaje a quien fue el autor de la primera proclamación sobre la zona de 200 millas, en 1947, el ex Presidente de

Chile, Sr. González Videla, que acaba de fallecer. Está proclamación, que fue la primera en el mundo, llevó en 1952 a la Declaración de Santiago sobre la zona marítima de los países del Pacífico Sur, que en la actualidad une a Chile, Colombia, Ecuador y Perú. Esta fue la base sobre la que se inició el proceso de renovación del derecho del mar que culmina en esta Conferencia.

58. En lo que se refiere a la delimitación de la zona económica exclusiva y de la plataforma continental y materias relacionadas, su delegación estima que la Conferencia examina un conjunto de temas estrechamente vinculados unos a otros como lo reconocen explícitamente los acuerdos de procedimiento que guían los trabajos de la Conferencia. Los textos reunidos a ese respecto en la segunda versión revisada del texto de negociación ofrecen una base adecuada para el logro de un consenso. Por ello, la delegación de Chile reitera su apoyo a esas fórmulas de compromiso que deben ser preservadas íntegramente en ausencia de soluciones más satisfactorias.

59. Chile, por el contrario, encuentra dificultades respecto a las disposiciones relativas a la solución de controversias, que son ineficaces e incluyen un conjunto de excepciones que las harán prácticamente inoperantes. En la medida en que la discusión sobre esa serie de cuestiones continúe, la delegación de Chile pondrá especial interés en que se reexaminen las disposiciones relativas a la solución de controversias. Chile ha participado activamente en las consultas directas entre los grupos interesados y si, como resultado de esas consultas, se logran textos más perfectos que conduzcan al necesario consenso, la delegación de Chile no insistirá en que se reexaminen también las demás disposiciones del acuerdo global.

60. Por esa razón, si bien la delegación de Chile juzga aceptables las propuestas que ha hecho el Presidente con miras a reordenar las disposiciones relativas a la solución de controversias, queda entendido que ese reordenamiento no significa que la delegación chilena acepte la consolidación de los textos sustantivos, como los de los artículos 298 y 298 *bis*, por ejemplo, que forman parte de una negociación global donde aún no existe consenso definitivo.

61. La delegación de Chile apoya además el informe del Presidente sobre las cláusulas finales y, en materia de reservas y excepciones, reafirma su aceptación del principio de que en una convención negociada por consenso sólo caben las reservas expresamente autorizadas por artículos específicos. En este sentido, considera que la disposición pertinente ha sido suficientemente negociada y existe consenso en torno a ella.

62. En lo que se refiere a las disposiciones generales, en particular a la proposición sobre el *jus cogens* presentada por la delegación de Chile con el apoyo general de los países en desarrollo y otros países (véase A/CONF.62/L.58), la delegación de Chile si bien hubiera deseado obtener una formulación más perentoria, estima que el compromiso logrado en el párrafo 6 del artículo 305 recoge algunos de los elementos esenciales del problema, principalmente la prohibición de que el concepto del patrimonio común de la humanidad pueda ser materia de enmiendas o que se puedan celebrar acuerdos en contradicción con ese principio. El Sr. Orrego subraya también que ese texto negociado en nada afecta el carácter que tiene una norma de *jus cogens* en el derecho consuetudinario y constituye una evidencia de su existencia.

63. Por último, refiriéndose a las negociaciones de la Primera Comisión, el representante de Chile indica que, con el fin de las negociaciones sobre la limitación de la producción, se ha puesto término a uno de los capítulos esenciales de la convención y al que Chile, como exportador de cobre y de otros minerales que se encuentran en la zona, atribuye particular importancia. La búsqueda de una solución al problema de los efectos adversos de la explotación de los fondos marinos sobre los países productores terrestres se remonta a

la primera sesión de la Conferencia. Aunque los resultados obtenidos en esa esfera no son totalmente satisfactorios, son aceptables para la gran mayoría de países interesados, como lo han demostrado los debates habidos en los grupos regionales y en el Grupo de los 77. El esquema propuesto, que está construido sobre la base del crecimiento del mercado e incluye una disposición de salvaguardia para el caso de crecimientos muy bajos, constituye el consenso buscado durante tanto tiempo. Ese mecanismo debe complementarse con medidas apropiadas para los países productores de cobalto, que serán seriamente afectados por la explotación de la zona. Cuando se elabore el sistema de compensación, debe ser tarea prioritaria el estudio de mecanismos de protección adecuados en favor de esos países.

64. El noveno período de sesiones de la Conferencia concluye con otro resultado importante: la elaboración del mecanismo de votación para la adopción de decisiones del Consejo. El carácter esencialmente no discriminatorio del sistema así como la separación de las materias que han de ser aprobadas son elementos nuevos que tendrán un efecto importante en las actividades de la Autoridad y constituirán un precedente interesante para las futuras negociaciones entre países industrializados y países en desarrollo, que han fracasado muchas veces por falta de acuerdo sobre el mecanismo de decisión. La delegación de Chile hubiera deseado ver consagrada una solución diferente pero cree que la lograda es lo suficientemente realista como para ser aceptada.

65. Las negociaciones sobre la transmisión de tecnología y las modalidades de financiación de la Empresa han concluido con compromisos que también parecen realistas, aunque la delegación de Chile hubiera también preferido soluciones diferentes.

66. Los progresos logrados durante el período de sesiones no deben hacer olvidar las serias dificultades que quedan por delante, en particular las relativas a la participación, la protección de inversiones y la constitución y naturaleza de la Comisión Preparatoria. La delegación de Chile espera que todas las delegaciones tendrán la posibilidad de participar, sin restricciones, en los debates sobre esos problemas.

67. El PRESIDENTE rinde a su vez homenaje al ex Presidente de Chile, Sr. González Videla, cuyas iniciativas han marcado profundamente la historia del derecho del mar.

68. El Sr. HAYES (Irlanda) señala que el establecimiento de una zona internacional de los fondos marinos más allá de los límites de la jurisdicción nacional y la creación de una autoridad internacional encargada de controlar y de administrar la explotación de los recursos de esa zona, constituirán uno de los logros de la Conferencia que tendrán efectos benéficos para la comunidad de las naciones más allá de la esfera del derecho del mar. Los textos que se encuentran ante la Conferencia representan acuerdos que tienen en cuenta los intereses de todas las partes y son adecuados para obtener un consenso. Así pues, no hay que subestimar los sacrificios consentidos por algunas delegaciones en favor de esa transacción.

69. En las esferas relativas al mandato de las Comisiones Segunda y Tercera, la mayoría de las cuestiones han sido resueltas y la delegación de Irlanda puede aceptar las fórmulas adoptadas, ya se trate del mar territorial, de la zona económica exclusiva, de la plataforma continental, de la alta mar, de la protección del medio marino y de la investigación científica marina, con la excepción de las disposiciones relativas a la delimitación de las zonas marítimas entre Estados con costas adyacentes. Durante el debate general que se celebró al final de la primera parte del actual período de sesiones, la delegación de Irlanda aceptó que los textos sobre los límites de la jurisdicción nacional en la plataforma continental y sobre la investigación científica marina en la plataforma continental más allá de las 200 millas quedasen incorporados en

el texto revisado, lo que se hizo teniendo en cuenta las opiniones expresadas durante el debate. Así pues, espera que esas fórmulas permitan resolver por consenso las cuestiones a que se refieren.

70. Por el contrario, la delegación de Irlanda no puede aceptar el texto actual de las disposiciones relativas a la delimitación de las zonas marítimas entre Estados con costas adyacentes, es decir el párrafo 1 de los artículos 74 y 83. A ese respecto, el orador hablando no sólo en nombre de su delegación sino también de otras patrocinadoras del documento NG7/10/Rev.2. Las negociaciones han fracasado en ese punto probablemente porque fueron lentas en comenzar. Durante el debate general en la primera parte del período de sesiones actual, las delegaciones aludidas rechazaron como base de negociación el texto fundado en los criterios mencionados en el informe del Presidente del grupo de negociación 7 A/CONF.62/L.47<sup>1</sup>), señalando que, por el contrario, los dos grupos de interés aceptaban en gran medida el texto que figura en la primera versión revisada como base de negociación. No comprenden por qué se ha decidido considerar que recibe un amplio apoyo o que ofrece mejores perspectivas de consenso un texto rechazado por el grupo de Estados principalmente interesados en la cuestión. Ahora bien, no sólo el texto ha demostrado que no podía servir como base de transacción, sino que su existencia misma no ha alentado a los partidarios de la revisión que se ha de negociar. Las delegaciones en cuyo nombre habla el Sr. Hayes creen que los intercambios de opiniones que han tenido lugar en el actual período de sesiones han preparado el camino a un consenso sobre ese punto. Desgraciadamente, como no se ha logrado todavía un texto que refleje ese estado de cosas, el Sr. Hayes espera que los progresos realizados no habrán sido en vano. Por ello, la tercera versión revisada deberá tener en cuenta el hecho de que las perspectivas de consenso sobre la cuestión se basan en algo distinto a la fórmula mantenida en la segunda versión revisada.

71. Por último, la delegación de Irlanda señala la necesidad de asegurar la participación de las Comunidades europeas en la convención y, a ese respecto, su delegación apoya sin reservas la declaración hecha por el representante de los Países Bajos.

72. El Sr. CHOUAKI (Argelia), refiriéndose a las propuestas contenidas en el documento A/CONF.62/C.1/L.28/Add.1, dice que su delegación sólo apoyará las nuevas soluciones preconizadas en el párrafo 7 del artículo 161 si queda demostrado que el mecanismo y el ámbito del consenso instituido en el proyecto no son perjudiciales para los intereses de los países en desarrollo. El apartado d) del párrafo 7 da a entender que sólo tres sectores dependen del consenso. Ahora bien, los apartados f) y g) de este párrafo y los apartados j) y n) del párrafo 2 del artículo 162 extienden el ámbito del consenso, que puede desbordar los límites dentro de los que se había creído contenerlo. El sistema de decisión previsto en el documento de conciliación sólo establece la mayoría de los dos tercios para algunas cuestiones secundarias, y para las cuestiones más importantes se dispone la mayoría de tres cuartos o el consenso: el futuro de la Autoridad y el papel de los países en desarrollo en el proceso de decisión se encuentran así gravemente hipotecados. En efecto, ese consenso constituye una forma disimulada de veto, que la Organización de la Unidad Africana rechazó en la Conferencia de Freetown en junio de 1980. En todo caso, no puede en modo alguno invocarse ese sistema como un precedente, pues representa un retroceso con relación al sistema de adopción de decisiones en las organizaciones internacionales del sistema de las Naciones Unidas y va contra las exigencias democráticas del nuevo orden internacional. En cambio, el apartado j) del párrafo 2 del artículo 162, relativo a la aprobación de los planes de trabajo, tiende a instituir el acceso prácticamente automático de algunos Estados y de sus entidades a la explotación de los recursos del patrimonio común de la humanidad. Con tal disposición, se va hacia una intensificación de los recursos de los

fondos marinos que puede lesionar gravemente los intereses de los países en desarrollo que son productores de tierra firme.

73. Por otra parte, la protección de los intereses de los países en desarrollo exige que la adopción del sistema paralelo, en vez del sistema unitario preconizado por los países en desarrollo, vaya acompañada de una transmisión de tecnología eficaz, precisa y completa, que abarque todas las fases del aprovechamiento de los recursos: exploración, explotación, transporte y transformación. Ahora bien, la fórmula de transacción no ha tenido realmente en cuenta este elemento, y de ahí emana un desequilibrio inquietante para todos los países en desarrollo.

74. El hecho de que en el texto sometido a la Conferencia se replantee la cuestión de la moratoria prevista en el artículo 155 del documento A/CONF.62/WP.10/Rev.1 inquieta a la delegación de Argelia, puesto que desvirtúa la transacción adoptada cuando el Grupo de los 77 había aceptado negociar a base del sistema de explotación paralela. Procede volver, pues, a la primera versión revisada. Además de esos problemas fundamentales, la transacción propuesta en el documento A/CONF.62/C.1/L.28/Add.1 no estaría equilibrada si no se mejoraran algunas disposiciones. Así, los mecanismos previstos en el artículo 150 y en el apartado b) del párrafo 2 del artículo 151, no bastan en modo alguno para garantizar los ingresos y los intereses de los países en desarrollo, en particular cuando son productores de minerales extraídos de la zona. El párrafo 10 del artículo 163 no es satisfactorio y se habría de precisar la mayoría exigida para la adopción de decisiones en la Comisión. La delegación de Argelia desearía a este respecto que se conservara el párrafo 10 del artículo 163 de la segunda revisión del texto de negociación. El apartado a) del párrafo 2 del artículo 162 introduce una ambigüedad peligrosa en las relaciones entre el Consejo y la Asamblea. La Asamblea, órgano supremo de la Autoridad, debe conservar todas sus prerrogativas, sin intromisión del Consejo. La expresión "señalará a la atención de la Asamblea los casos de incumplimiento" se podría interpretar como una tentativa de control de las actividades y de limitación de las prerrogativas de la Asamblea. En lo que respecta al párrafo 3 del artículo 5 del anexo III, la ligera mejora introducida está lejos de responder a las esperanzas de los países en desarrollo. En cuanto al párrafo 3 del artículo 11 del anexo IV, debe modificarse de modo que la Empresa puede disponer de los medios financieros que le permitan actuar por lo menos al mismo tiempo que las entidades privadas o estatales.

75. En lo concerniente a los problemas sometidos a la Segunda Comisión, la delegación de Argelia atribuye gran importancia a la cuestión de la delimitación de la plataforma continental y de la zona económica exclusiva entre Estados con costas adyacentes o situadas frente a frente. Se ensombrecería el éxito de la Conferencia si este problema quedara en suspenso. En este caso, militan varios factores en favor de una tercera revisión del texto: razones de forma, ya que el procedimiento utilizado para la segunda revisión es contrario a las decisiones consignadas en el documento A/CONF.62/62<sup>2</sup>, como han observado muchas delegaciones, y razones de fondo, ya que esa revisión irregular puede crear ambigüedades sobre los criterios de delimitación. Así, la nueva fórmula no aumenta las probabilidades de lograr un consenso. La referencia que, en la primera fase de las disposiciones relativas a la delimitación, se hace al derecho internacional habría podido encajar en un contexto que suprimiera toda ambigüedad y habría estado en consonancia con la jurisprudencia internacional sobre este punto. En todo caso, esa referencia no puede interpretarse sino como una confirmación del papel preeminente de los principios equitativos. Por otra parte, el derecho internacional ha consagrado ya en materia de delimitación, ade-

más del principio de equidad, la noción de "factores pertinentes". La delegación de Argelia, al pedir que se vuelva a esa noción, prevista en la primera revisión del texto de negociación, se limita, pues, a tener en cuenta la jurisprudencia internacional, que la Conferencia no puede dejar de reconocer.

76. La Conferencia ha considerado la cuestión de las islas como una de las cuestiones más importantes y controvertidas. Lo es todavía, puesto que no se ha modificado el párrafo 2 del artículo 121, aunque lo ha pedido un número muy elevado de delegaciones. La atribución de una zona económica a las islas pertenecientes a Estados continentales en mares semi-cerrados o en espacios marítimos estrechos crea desequilibrios inaceptables para algunos Estados ribereños. El reconocimiento de una zona económica en favor de las islas debe ir necesariamente acompañado del respeto a los intereses de los otros Estados y, por tanto, de medidas que permitan salvaguardar los derechos de éstos últimos.

77. La delegación de Argelia no puede aceptar el artículo 76 relativo a la anchura de la plataforma continental, tal como actualmente está redactado. Con el grupo de Estados árabes y otras delegaciones, la delegación de Argelia ha impugnado las disposiciones correspondientes que se han mantenido en la primera y segunda versiones revisadas del texto de negociación. Esas revisiones han introducido la noción singular de margen continental, cuyo resultado es reducir seriamente el patrimonio común de la humanidad en favor de una pequeña minoría de Estados, lo que es contrario al preámbulo de la convención, al tenor del cual los Estados Partes pedirán "la utilización equitativa y eficiente" de los mares y océanos y "la realización de un orden económico internacional justo y equitativo".

78. Por último, la delegación de Argelia pide encarecidamente que la Conferencia condene toda medida unilateral o todo proyecto de legislación encaminados a la explotación, en cualquier forma que sea, del patrimonio de la humanidad y que los movimientos de liberación nacional participen plenamente en la elaboración de la convención. Por último, espera que la tercera revisión tenga en cuenta los debates de la Conferencia a fin de mejorar el texto y de lograr una convención cuyas disposiciones deberán sustituir a las de las Convenciones de Ginebra.

79. El PRESIDENTE deplora que el representante de Argelia haya criticado las iniciativas del Colegio. Tales observaciones pueden tener consecuencias graves para la Conferencia.

80. El Sr. CHOUAKI (Argelia) dice que nunca ha tenido la intención de abrir una controversia. Su delegación se limita a interpretar un punto de procedimiento, sin atacar a nadie ni a ninguna autoridad.

81. El Sr. POWELL-JONES (Reino Unido) observa que los progresos de la segunda parte del noveno período de sesiones se han realizado sobre todo en la Primera Comisión, en lo que concierne a la negociación del régimen de explotación de los fondos marinos, y en el Plenario de la Conferencia reunido en sesiones oficiosas, por lo que respecta a las cláusulas finales y las disposiciones generales. La solución propuesta para el problema de la adopción de decisiones en el Consejo debería, si es adoptada, contribuir considerablemente al éxito de la Conferencia, dándole al propio tiempo más credibilidad ante los ojos de los gobiernos y de la opinión.

82. Los esfuerzos dedicados a las cláusulas finales por el Plenario de la Conferencia reunida en sesiones oficiosas han colocado esa parte de la convención al mismo nivel que las partes principales. La redacción propuesta para el artículo 303, dedicado a las reservas (véase A/CONF.62/L.60), es aceptable, a condición de que se apruebe la convención por consenso. Por el contrario, a la delegación británica no le satisface el párrafo 3 del artículo 302, que dispone que la convención podría entrar en vigor con un Consejo inicialmente integrado de un modo

<sup>2</sup> *Ibid.*, vol. X (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.V.4).

que no es totalmente conforme al artículo 161. La cuestión complicada de las enmiendas se ha tratado de modo satisfactorio en el nuevo texto del artículo 306, que autoriza cierta flexibilidad preservando al propio tiempo el equilibrio necesario en la convención. En cuanto a la participación en la convención, la delegación británica apoya la declaración de los Países Bajos en favor de la adhesión de la Comunidad Económica Europea. Hay que guardarse ahora de volver a poner a discusión el equilibrio obtenido por último en las cláusulas finales.

83. Las disposiciones generales plantean problemas delicados. Aunque la delegación británica no siempre aprueba las soluciones propuestas para algunas disposiciones (véase A/CONF.62/L.58), está dispuesta a aceptarlas con un espíritu de transigencia. El texto proveniente de las deliberaciones sobre *jus cogens* es aceptable, lo mismo que las propuestas para la solución de las controversias. La delegación británica espera que se incorporen esos textos en la tercera revisión. En lo concerniente a la delimitación de la plataforma continental y de la zona económica exclusiva entre Estados con costas adyacentes o situadas frente a frente, el texto propuesto para los artículos 74 y 83 ofrece una buena base para el consenso y debería permitir llegar a un acuerdo.

84. El conjunto de las propuestas hechas por la Primera Comisión, tal como se exponen en el documento A/CONF.62/C.1/L.28/Add.1, debería incorporarse en la tercera revisión del texto de negociación. La delegación británica es favorable al procedimiento de votación en el Consejo propuesto en el párrafo 7 del artículo 161 y en el apartado j) del párrafo 2 del artículo 162. Sin embargo, el párrafo 1 del artículo 162 debería figurar entre las cuestiones que se han de decidir por consenso. Parece difícil reexaminar la composición del Consejo, como han pensado algunas delegaciones, sin comprometer el equilibrio obtenido respecto de los procedimientos de votación.

85. La cuestión del aprovechamiento de los recursos de la zona es particularmente difícil. Si bien el nuevo apartado h) del artículo 150 concerniente al aprovechamiento del patrimonio común es satisfactorio, las disposiciones del párrafo 2 del artículo 151 lo son menos. La delegación británica no puede aceptar disposiciones más restrictivas que las que ya figuran en el texto de ese artículo. Continúa teniendo reservas en lo que respecta al apartado e) del párrafo 3 del artículo 5 del anexo III, relativo a la transmisión de tecnología. Habría que estudiar aún la cuestión de la solución de las controversias. Aunque la delegación británica deplora que se hayan rechazado las tres pequeñas mejoras que había propuesto se introdujeran en el artículo 13 del anexo III sobre las cláusulas financieras de los contratos, puede aceptar el texto actual con un espíritu de conciliación. El nuevo texto propuesto para el artículo 11 del anexo IV sobre la financiación de la Empresa es juicioso, pero habida cuenta de la contribución muy elevada del Reino Unido a este proyecto, el Gobierno británico se reserva su posición en espera de una evaluación completa. Por último, no procede insistir acerca de la posición del Reino Unido en cuanto a la cuestión de la legalidad de la legislación relativa a la explotación de los recursos mineros de los fondos marinos, posición que es bien conocida.

86. Aunque los textos propuestos por la Segunda Comisión (véase A/CONF.62/L.51) están equilibrados en su conjunto, el Gobierno británico se mantiene opuesto a la modificación introducida en el párrafo 8 del artículo 76 relativo a la Comisión de los Límites de la Plataforma Continental, en virtud de la cual se han sustituido las palabras "teniendo en cuenta" por las palabras "tomando como base". Tampoco aprueba el párrafo 3 del artículo 121 relativo al régimen de las islas, es contrario a toda distinción arbitraria entre las partes del territorio del Estado ribereño. Debería mejorarse el texto actual del párrafo 3 del artículo 60 sobre el retiro de las instalaciones en la zona económica exclusiva. Algunas propuestas hechas en el presente período de sesiones acerca de otros artículos

que son de la competencia de la Segunda Comisión no tienen la adhesión de la delegación británica, que se opone, en particular, a la enmienda propuesta para el artículo 21. Permitir que el Estado ribereño adopte reglamentos que exijan una notificación o una autorización previas para el paso de los buques de guerra por el mar territorial sería incompatible con el derecho internacional en vigor e inaceptable para el Reino Unido.

87. Los textos propuestos para las partes XII, XIII y XIV por la Tercera Comisión (A/CONF.62/C.3/L.34 y Add.1 y 2) tras largas negociaciones son aceptables en su conjunto, así como las enmiendas de redacción sugeridas. Ulteriormente, se podrán introducir otras enmiendas del mismo tipo.

88. En la medida en que los nuevos textos propuestos son objeto de un amplio consenso, la delegación británica estima que conviene incorporarlos en la tercera revisión del texto de negociación. La Conferencia deberá aún celebrar un período de sesiones para terminar sus trabajos sobre la participación, la protección de las inversiones preliminares y la Comisión Preparatoria. Pero, si se quiere concluir en 1981, no se debe replantear lo que ya ha sido convenido.

89. El Sr. MHLANGA (Zambia) recuerda que la Conferencia tiene en principio el mandato de prever la aplicación de las libertades de la alta mar y asegurar el respeto del principio del patrimonio común de la humanidad, proclamado en la Declaración de principios que regulan los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional (resolución 2749 (XXV)). De ahí que la delegación de Zambia se oponga a todas las propuestas que contradigan ese principio, algunas de las cuales se reflejan en el texto integrado oficioso para fines de negociación. Se manifiesta también contra toda reivindicación o legislación unilateral contraria a la noción de patrimonio común de la humanidad.

90. En cuanto a los trabajos del Plenario de la Conferencia reunido en sesiones oficiosas, el artículo 286 sobre la solución de controversias no es satisfactorio en la medida en que está sometido a las disposiciones de otros artículos de la sección 3, de la parte XV que prevé limitaciones y excepciones. Se desprende de ello que un Estado ribereño no puede en modo alguno someterse a una solución obligatoria de las controversias para las cuestiones que conciernen a las obligaciones relativas a las zonas económicas, que deben aún ser objeto de negociaciones.

91. En cuanto a las cuestiones sometidas a la Primera Comisión, el Sr. Mhlanga espera que las propuestas contenidas en la nota transmitida la víspera por su propia delegación y por las de Burundi, Gabón, Lesotho, Uganda, Zaire y Zimbabwe se tomen en consideración en la tercera revisión del texto de negociación y se comuniquen a todas las delegaciones. Parece anormal, en el procedimiento de votación en el Consejo propuesto en el documento A/CONF.62/C.1/L.28/Add.1, separar los apartados h) y m) del párrafo 2 del artículo 162, cuyas disposiciones están relacionadas entre sí y deberían figurar ambas en el apartado b) del párrafo 7 del artículo 161.

92. Por otra parte, es de lamentar que se haya suprimido la cláusula de la moratoria en el artículo 155 relativo a la Conferencia de Revisión. Esa cláusula, con disposiciones satisfactorias relativas a la transmisión de tecnología, figuraba entre las condiciones fijadas por el Grupo de los 77 cuando aceptó lo que se ha convenido en llamar el sistema paralelo de explotación de los recursos de la zona. Las disposiciones relativas a la transmisión de tecnología deben permitir a la Empresa y a todos los países, en desarrollo o no, comenzar al mismo tiempo a explotar la zona. En cuanto a los principios que rigen la producción expuestos en el artículo 151, Zambia desearía modificar el nuevo texto propuesto por la Primera Comisión agregando, al fin del inciso iii) del apartado b) del párrafo 2, las palabras "solamente si la tasa de crecimiento es

inferior al 3%". En el inciso iv), sería preferible sustituir en la última frase las palabras "para cualquier año", por "para el año de producción comercial". Se diría también "el 70% de la diferencia". Haría falta que la fórmula de producción estuviera mejor adaptada a las situaciones prácticas. Se deberían mejorar igualmente las disposiciones del apartado i) del artículo 150 relativas a las condiciones de acceso al mercado así como a las disposiciones en materia de compensación.

93. Respecto de los trabajos de la Segunda Comisión, la delegación de Zambia deplora que no se haya progresado mucho en las negociaciones directas entre los Estados ribereños y los Estados sin litoral y en situación geográfica desventajosa. Es tanto más lamentable cuanto que algunas de las cuestiones pendientes son determinantes para el resultado de la Conferencia. Se trata en particular de la delimitación de la plataforma continental y de la zona económica exclusiva, que debería tener un carácter regional, así como del derecho de libre acceso al mar y desde el mar, cuyo respeto se debería asegurar en vez de someterlo a la conclusión de acuerdos bilaterales o a otras condiciones que equivalen a negar su existencia.

94. Por otra parte, se puede recordar que en el documento A/AC.138/87, el Secretario General ha hecho saber que la mayor parte de los recursos naturales del mar se hallan próximos a las costas. Ha indicado, por ejemplo, que si se fijaran en 200 millas marinas los límites de la jurisdicción nacional, el 87% de los hidrocarburos pertenecería a los Estados ribereños solamente y que sólo quedaría el 13% en el patrimonio común de la humanidad. Si se fijaran los límites en 40 millas marinas, los Estados ribereños serían beneficiarios del 41% de los recursos en hidrocarburos. Ello explica que los Estados sin litoral y en situación geográfica desventajosa puedan difícilmente apoyar una propuesta encaminada a legitimar reivindicaciones unilaterales de extensión de los límites de la jurisdicción nacional a 200 millas marinas o incluso más allá. El límite fijado en el derecho internacional consuetudinario es de 3 millas marinas y el derecho internacional convencional puede llegar hasta 12 millas.

95. Respecto de las cuestiones sometidas a la Tercera Comisión, parece que se deben tener en cuenta las soluciones propuestas para algunas cuestiones que son de la competencia de la Segunda Comisión.

96. En conclusión, la delegación de Zambia expresa complacida que se haya incorporado en el artículo 140 de la segunda revisión del texto de negociación la idea del patrimonio común de la humanidad. Sin embargo, habría preferido que se reforzara el párrafo 2 de ese artículo, mencionando en él la creación del Fondo del patrimonio común de la humanidad. Está dispuesta a participar en negociaciones sobre todos estos puntos para favorecer el éxito de los trabajos de la Conferencia.

*El Sr. Tshikala Kakwaka (Zaire), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.*

97. El Sr. OSMAN HOUFFANE (Djibouti) declara que la Conferencia parece acercarse al objetivo final que se fijó. Sin embargo, quedan problemas por resolver, en particular respecto a la inversión provisional, la Comisión Preparatoria y la participación en el Consejo. Pero en conjunto, los resultados obtenidos en las comisiones y en los grupos de negociación durante este período de sesiones han sido alentadores. La Conferencia debe encontrar todavía una fórmula equitativa en lo que respecta a la delimitación de la plataforma continental y de la zona económica exclusiva. En cuanto a la adopción de decisiones y la votación en el Consejo, Djibouti se une al consenso que se ha obtenido. Como los países miembros del grupo de Estados árabes, Djibouti es favorable a que se adhieran a la convención los pueblos bajo dominación extranjera y los movimientos de liberación reconocidos por las Naciones Unidas y otras organizaciones regionales-internacionales, de conformidad con el deseo expresado

por los jefes de Estado y de gobierno de la Organización de la Unidad Africana en Freetown, en junio de 1980.

98. El Sr. CHIRWA (Malawi) dice que la tarea de la Conferencia no consiste únicamente en codificar el derecho internacional existente sobre los océanos y la utilización de los recursos oceánicos, sino también en desarrollar progresivamente ese derecho. Para lograrlo, habrá que aportar forzosamente modificaciones al derecho enunciado en muchas convenciones vigentes. Así, pues, es de desear que la Conferencia adopte una convención que vele por los intereses de todos los grupos de países, incluidos los países en desarrollo y sobre todo los países sin litoral y en situación geográfica desventajosa.

99. La delegación de Malawi aprueba las propuestas contenidas en la segunda revisión del texto de negociación, pese a que ciertos elementos no son totalmente satisfactorios. El derecho de acceso al mar y desde el mar y la libertad de tránsito, tratados en la parte X, son de una importancia esencial para los Estados sin litoral, en particular los Estados en desarrollo, que deben estar seguros de poder despachar sus mercancías. Malawi espera, pues, que la Conferencia tendrá en cuenta las necesidades especiales de esos países cuando estudie esas disposiciones. Cualquiera que sea la decisión final de la Conferencia, habría que enunciar el derecho de acceso como un derecho y no como una simple recomendación, conservar el artículo relativo a la exclusión de la aplicación de la cláusula de la nación más favorecida, no reducir los tipos de medios de transporte previstos en esas disposiciones y conservar el artículo relativo a la concesión de mayores facilidades de tránsito.

100. La delegación de Malawi no está satisfecha, en cambio, al igual que muchas otras delegaciones de Estados sin litoral, de las disposiciones de la parte V relativas a la participación de esos países en la explotación de los recursos vivos de la zona económica exclusiva. Sería necesario conceder más facilidades a los países sin litoral. En efecto, según el texto actual, el Estado ribereño tiene el derecho de determinar el volumen de las capturas autorizadas de recursos vivos de la zona y su propia capacidad de pesca, de decidir si puede o no explotar el conjunto de esas capturas y fijar por consiguiente el excedente que los Estados sin litoral y en situación geográfica desventajosa deben repartirse equitativamente. Sería necesario reexaminar esas disposiciones que son muy favorables para los Estados ribereños.

101. La delegación de Malawi hace suyo el principio según el cual la Zona y sus recursos son patrimonio común de la humanidad. Así pues, espera que la Conferencia tendrá en cuenta ese principio cuando adopte la parte XI del texto de negociación, a fin de que no se acepte ni se incorpore en el texto ninguna disposición que vaya directa o indirectamente contra ese principio. Los trabajos del actual período de sesiones relativos al reparto de ingresos, a los procedimientos de adopción de decisiones del Consejo, a la transmisión de tecnología y a la financiación de la Empresa son alentadores. Sería necesario mejorar, sin embargo, las disposiciones relativas a la compensación de los productores terrestres de minerales disponiendo, en el párrafo 4 del artículo 151, que esos países se beneficiarían de un sistema de compensación y de otras medidas de reajuste económico a título de complemento y no de sustitución, como se prevé en el texto actual.

102. El Sr. VARVESI (Italia) declara que, en lo que se refiere a los trabajos de la Primera Comisión, la delegación italiana acoge favorablemente la idea de introducir en el artículo 150 un nuevo párrafo que indique que la explotación de los recursos de los fondos marinos en interés de la humanidad entera es una de las razones principales del establecimiento de la Autoridad y es acertada; sin embargo, la formulación del apartado d) de ese artículo constituye un obstáculo considerable al desarrollo del patrimonio común. En cuanto a la limita-

ción de la producción prevista en el artículo 151, la delegación italiana ha tendido siempre a evitar disposiciones que puedan ir en detrimento de los intereses de los Estados consumidores industrializados o en desarrollo. Con los límites indicados actualmente, existe ese peligro ya que se corre el riesgo de poner trabas a la industria minera submarina. En lo que se refiere a la composición y al procedimiento de votación del Consejo, el párrafo 7 del artículo 161 deja entrever una solución. Sin embargo, hubiera sido de desear recurrir más al consenso, en particular para la aprobación del presupuesto de la Autoridad. Asimismo sería necesario formular con mayor claridad el apartado c) del párrafo 2, del que se desprende la conveniencia de que algunos aspectos de las disposiciones relativas a la representación de los grupos de interés en el Consejo sean modificados. Cabe preguntarse si el artículo 13 del anexo III, relativo a las condiciones financieras de los contratos, más que alentar no desalienta al desarrollo de los recursos oceánicos. El principio del consenso para las cuestiones que se refieren a las posibles insuficiencias de fondos para la financiación inicial de la Empresa es satisfactorio, pero habría que determinar el importe de la suma que deberán abonar los Estados interesados.

103. Las disposiciones del texto de negociación que son de la competencia de la Segunda Comisión son satisfactorias en su conjunto, en particular en lo que se refiere a la libertad de navegación en alta mar y en la zona económica, al derecho de paso en los estrechos y al paso inocente de todos los buques en el mar territorial. Las disposiciones previstas en materia de solución de controversias a ese respecto son una garantía complementaria indispensable. La delegación italiana puede adoptar, aunque con ciertas dificultades, los artículos 74 y 83 relativos a la delimitación. Espera que se podrá encontrar una solución satisfactoria.

104. Los trabajos de la Tercera Comisión han progresado también, aun cuando entrañaban simplemente cuestiones de forma. En cuanto a las disposiciones generales, la delegación italiana se felicita de la inclusión de una disposición relativa a los objetos arqueológicos, ya que hace mucho tiempo que ha subrayado la importancia de esa cuestión. La formulación de las demás disposiciones generales, relativas en particular al principio del patrimonio común de la humanidad y la utilización de los mares para fines pacíficos, no va en detrimento de los principios del derecho internacional general vigentes.

105. Las cláusulas finales propuestas en los documentos FC/21/Rev.1 y Add.1 parecen aceptables en su conjunto. La disposición del principio que no admite reservas es importante y está vinculada a la perspectiva de la adopción de la convención por consenso. Sería de desear que las enmiendas que se relacionan con las actividades en la Zona fueran aprobadas por el Consejo y por la Asamblea, pero parece difícil admitir que los representantes de los Estados en ambos órganos cuenten con plenos poderes en el sentido formal del término. El procedimiento simplificado de enmiendas parece muy oportuno y las disposiciones relativas a la entrada en vigor de las enmiendas parecen garantizar la estabilidad de las normas de la convención.

106. Para terminar, la delegación italiana indica que desea vivamente que se incluya en la convención una cláusula que permita la adhesión de la Comunidad Económica Europea, de conformidad con la solicitud del representante de los Países Bajos. Habrá que tener en cuenta, por último, las sugerencias del Comité de Redacción cuando se prepare la tercera revisión del texto de negociación en todas sus versiones lingüísticas.

107. El Sr. YANKOV (Bulgaria) declara que al poner fin a las cuestiones vinculadas con el régimen de exploración y explotación de los fondos marinos más allá de la jurisdicción nacional, incluidos sus aspectos institucionales, y a otros problemas pendientes, la Conferencia ha entrado en una fase

decisiva. Se han logrado ya los principales elementos de la convención gracias a fórmulas de transacción que quedarán reflejadas en la próxima revisión del texto de negociación. Así pues, la Conferencia ha cumplido su función triple de servir como foro de negociación, como órgano de codificación preparatoria para la elaboración de los proyectos de artículos y como conferencia diplomática universal con miras a adoptar una nueva convención general sobre el derecho del mar.

108. La delegación de Bulgaria se siente particularmente satisfecha por las disposiciones relativas a la libertad de navegación en alta mar y al derecho de paso en tránsito en los estrechos. Se felicita también de que se haya fijado como norma universal en 12 millas la anchura del mar territorial y que se haya acordado un régimen viable del mar territorial, así como el paso inocente para los buques en el mar territorial y en las aguas archipelágicas. Se opondrá a todo intento de volver a negociar las disposiciones que se refieren al régimen de los mares territoriales y en particular el artículo 21. Las disposiciones relativas a las aguas archipelágicas, al régimen de las islas, a los mares cerrados y semicerrados y a la plataforma continental son también razonables, aunque hubiera sido preferible fijar los límites exteriores de la plataforma a 200 millas, como se ha hecho respecto de la zona económica exclusiva. La delegación búlgara aprueba también la adopción del principio fundamental según el cual los fondos marinos y oceánicos, así como su subsuelo, más allá de los límites de la jurisdicción nacional y los recursos que en él se encuentran constituyen el patrimonio común de la humanidad.

109. Las disposiciones del texto de negociación relativas a la zona económica son fórmulas de transacción a las que se ha llegado abordando la cuestión de modo global. Pero esas soluciones de transacción no son viables más que si se tienen en cuenta las reivindicaciones legítimas de los Estados interesados, en particular en lo que se refiere al acceso a los recursos vivos. Bulgaria es un pequeño país cuyas costas se extienden a lo largo de un mar cerrado con muy poca pesca; ha tenido que hacer inversiones importantes en estos últimos años para dotarse de una industria de pesca de altura. Lamenta, pues, que en su forma actual los artículos 62 y 70 no tengan suficientemente en cuenta las preocupaciones de los países en situación geográfica desventajosa como Bulgaria.

110. En cuanto a la parte XI del texto de negociación, la Primera Comisión ha encontrado una solución de avenencia sobre problemas importantes tales como la composición y el procedimiento de votación en el Consejo, el sistema de exploración y explotación, las políticas de producción, la financiación y el estatuto de la Empresa y otras cuestiones conexas. Bulgaria puede aceptar esas propuestas, habida cuenta en particular de la posición del Grupo de los 77. Como la composición y los procedimientos de votación en el Consejo han sido negociados en el marco de un problema institucional importante, puede aceptarse el principio de una adopción de decisiones "de tres grados" — consenso, mayoría de tres cuartos y mayoría de dos tercios — respecto de los problemas enumerados en el nuevo texto. No se debe pensar en volver a examinar una fórmula de avenencia obtenida tras negociaciones difíciles.

111. Los progresos realizados en lo que se refiere a las disposiciones generales, la solución de controversias y las cláusulas finales son satisfactorios. Las nuevas disposiciones propuestas para la solución de controversias constituyen un sistema global que abarca todos los tipos de controversias que caen dentro del ámbito de la convención, incluidas las que se derivan de la delimitación de las zonas. En cuanto a las cláusulas finales, cabe esperar que se encuentre una solución de avenencia al problema de las reservas a la convención. Como Bulgaria atribuye mucha importancia a la cuestión de la protección de los objetos arqueológicos e históricos, apoya el documento A/CONF.62/GP/11, que responde a esa preocupación.

112. En cuanto a las cuestiones tratadas en la Segunda Comisión, no cabe modificar las disposiciones que figuran en la segunda revisión del texto de negociación. Es de esperar que se llegue a una transacción en lo que se refiere a la delimitación de las zonas marinas. Una convención multilateral sobre el derecho del mar debe fijar principios generales viables, sin intentar solucionar ciertos problemas bilaterales que

pudieran plantearse en esa esfera. Las negociaciones sobre las partes XII, XIII y XIV han terminado y la última revisión del texto de negociación, con los cambios aportados en el actual período de sesiones, ofrece buenas perspectivas de consenso con miras a la adopción de una convención global.

*Se levanta la sesión a las 18.30 horas.*